

08001310501220220001300. DEMANDANTE: YUDYS ESTHER BERDUGO BLANCO.
DEMANDADO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y OTROS NOTIFICACIÓN
Ley 2213 del 2022 LLAMADO EN GARANTÍA: COMPAÑÍA AXA COLPATRIA SEGUROS DE
VIDA S.A

John Buitrago Peralta <jwbuitrago@bp-abogados.com>

Mié 20/09/2023 4:57 PM

Para: Juzgado 12 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto12ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Diana Vanessa BENJUMEA
FLOREZ <notificacionesjudiciales@axacolpatria.co>
CC: SupervisionBP <supervisionbp@gmail.com>; GS <gsjbpbogados@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

Llamamiento en Garantía AXA COLPATRIA rad. 08001310501220220001300 Dte. YUDIS ESTHER BERDUGO BLANCO vs
COLFONDOS.pdf; APA_00013_2022_1573_1693223085.7362_13.pdf;

Cordial saludo,

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

JUZGADO DOCE (12) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
REF: PROCESO ORDINARIO 08001310501220220001300.
DEMANDANTE: YUDYS ESTHER BERDUGO BLANCO.
DEMANDADO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y OTROS
NOTIFICACIÓN Ley 2213 del 2022 LLAMADO EN GARANTÍA: COMPAÑÍA AXA COLPATRIA
SEGUROS DE VIDA S.A

En Bogotá, D .C., Veinte (20) de Septiembre de dos mil veintidós (2023). En aplicación a lo
previsto en el artículo 8 Ley 2213 del 2022 procedí a notificar personalmente vía correo
electrónico a (i) AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. en calidad de Llamado en
garantía, del contenido del auto que admitió el llamamiento en garantía.

Acto seguido, de conformidad con el artículo 8 Ley 2213 del 2022, se procedió a hacerle
notificación personal del auto admisorio del LLAMAMIENTO EN GARANTÍA de la demanda
Ordinaria Laboral de PRIMERA Instancia instaurada por **YUDYS ESTHER BERDUGO
BLANCO** Contra **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y OTROS**, bajo el
radicado **08001310501220220001300**. Ésta notificación, se envía al
correo notificacionesjudiciales@axacolpatria.co dirección de notificación judicial inscrita
en el certificado de existencia y representación legal.

Se le hace entrega de la copia del citado auto, así como una copia de la demanda, del
llamamiento en garantía y sus anexos, informándole que cuenta con **DIEZ (10)**
DÍAS hábiles para dar respuesta a la demanda y al escrito del llamamiento en garantía a
través de apoderado (a) idóneo (a).

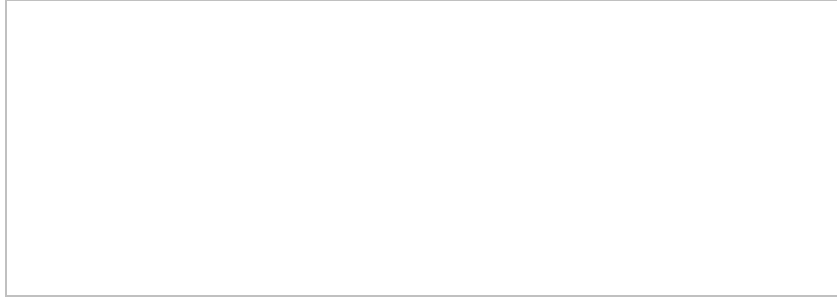
Se le remite en el mensaje de datos como adjunto:

1. Copia de la demanda con anexos en 41 folios

2. Llamamiento en garantía
3. Auto que admite llamado en garantía

Aclarando que conforme a lo expuesto en el artículo 8 Ley 2213 del 2022, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de este mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

[☐ 15_44_14448_01Demanda.pdf](#) ☐ [Contestación Demanda rad. 08001310501220220001300 Dte. YUDIS ESTHER BERDUGO BLANCO vs COLFONDOS.pdf](#)



La información en este documento puede tener contenido confidencial, es propiedad de BUITRAGO PERALTA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., y está dirigida para conocimiento estricto de su(s) destinatario(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación así como por el trato confidencial que debe dársele. El originador prohíbe su divulgación total o parcial sin previa autorización de BUITRAGO PERALTA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., a través de su Departamento Jurídico.